

DECRETO DE ALCALDIA N° 2010 .-

ZAPALLAR, 11 AGO. 2022

VISTO:

1. Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades;
2. Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM;
4. Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m);
5. Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;
6. Decreto Alcaldicio N° 24 del 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022.
7. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
8. Decreto Alcaldicio N°1.966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, mediante el cual se establece la facultad delegada para firmar bajo la fórmula "Por orden del alcalde".
9. Decreto Alcaldicio N°1.967/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, que aprueba Cuadro de Subrogancia para los Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere contratar los servicios especializados para realizar la modificación del diseño de Arquitectura y especialidades para el proyecto de Construcción del Centro de Salud Familiar de Catapilco, con el fin de disponer de los proyectos definitivos para la ejecución del futuro Cesfam.
2. Que el Municipio de Zapallar no dispone de conocimientos y personal especializado en el tema ni las labores que realizan permiten tiempo y exclusividad a este tema;
3. Que los servicios solicitados son de gran importancia para el Municipio, por cuanto es indispensable para finalizar el diseño de la Construcción del Centro de Salud Familiar de Catapilco y proceder con la construcción de esta importante infraestructura.
4. Que, siendo fundamental para el proceso de licitación para la ejecución del Centro de Salud Familiar de Catapilco la contratación de estos servicios, corresponde observar lo indicado en el artículo 10° número 7) letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el que señala "*Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento*";
5. Que el proveedor al cual se invita, tiene una experiencia, expertiz y acreditación en las materias requeridas.

DECRETO:

- 1º. **PROCÉDASE**, a invitar a través del portal www.mercadopublico.cl, al proveedor Iglesias Arquitectos Limitada, Rut N°78.406.940-0 para prestar los servicios especializados para la modificación diseño de arquitectura y especialidades del proyecto Construcción Centro de Salud Familiar, Catapilco.
- 2º. **ESTABLÉZCASE**, que el proveedor al cual se invita tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar su oferta, contados desde el envío de la presente invitación.
- 3º. **SOLICÍTESE**, los antecedentes técnicos y los antecedentes económicos de acuerdo al procedimiento especial que se regula en los artículos 105, 106, 107 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 4º. **APRUÉBESE**, los Términos de Referencia que se adjuntan a esta propuesta.
- 5º. **DESÍGNESE**, contraparte técnica de estos servicios a la Secretaría Comunal de Planificación y como comisión evaluadora de la oferta al Director de la Secretaría Comunal de Planificación o quien lo subrogue.
- 6º. **DETERMÍNESE**, al miembro de la Comisión Evaluadora como sujeto pasivo, mientras dure el proceso, según lo señalado por la Ley N°20.730, en su artículo 4, numeral 7.
- 7º. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en el portal de transparencia de la página web del municipio y en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñán
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Jurídico
3. Oficina de Transparencia
4. ARCHIVO Secretaría Municipal

PGD/CTL/JUR/SECPLA/dbe.-

